



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

NORMA DE EMISIÓN

DISCO MOKKA

DFZ-2017-6305-IX-NE-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ S.	05-02-2018  Eduardo Rodriguez S. Jefe Macrozona Sur SMA Firmado por: EDUARDO OMAR RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Revisor	DIEGO MALDONADO B.	05-02-2018  Diego Maldonado B. Fiscalizador SMA Firmado por: Diego Germán Maldonado Bravo
Elaborado	MIGUEL MORALES L.	 Miguel Morales L. Fiscalizador SMA Región de La Araucanía Firmado por: Miguel Ángel Fernando Morales Lagos

DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. ANTECEDENTES GENERALES.

Fecha de inspección	Proyecto	Titular
6 y 7 de diciembre de 2017 (ver Anexo 2)	Discoteca Mokka	Comercial e Inversiones El Arado Ltda. Rep. Legal Sr. Jerson Espinoza Fonseca
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Esparcimiento – Discoteca		76.666.235-8
Domicilio del establecimiento fiscalizado		Domicilio comercial
Av. San Martín N° 242, Temuco		Av. San Martín N° 242, Temuco El Arado N° 511, Temuco
Motivo de la actividad de fiscalización		Nº identificador de denuncia
Denuncias por ruidos.		ID SIPROS SMA: 58-IX-2017 y 61-IX-2017

2. INSPECCIÓN AMBIENTAL.

Norma asociada	Obligación	Hechos constatados y examen de la información	Conclusiones															
Decreto Supremo N° 38 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes.	<p>Artículo 7º.- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1 de la norma de emisión.</p> <table border="1"> <caption>Tabla N° 1 Niveles Máximos Permitibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)</caption> <thead> <tr> <th></th> <th>de 7 a 21 horas</th> <th>de 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	<p>a. Con fecha 21 de noviembre y 4 de diciembre del 2017 se recibieron en la SMA un par de denuncias (Códigos ID 58 y 61-IX-2017, respectivamente, ver anexo 1) que indicaban las molestias generadas por los ruidos provenientes de la Discoteca Mokka, con dirección San Martín N° 242, Temuco. Estas denuncias mencionadas anteriormente y asociadas a esta fuente de ruido corresponden a una persona natural y la segunda a la junta de vecinos N°3 de Temuco con personalidad jurídica N°169 fecha 15/09/1992. Esta última denuncia, con ID 61-IX-2017, presenta además un listado de 14 firmas de vecinos del sector que se suman a las molestias de ruido generadas por Discoteca Mokka.</p> <p>b. Lo anterior, inició un proceso de fiscalización ambiental por parte de la SMA. Desde la presentación de las denuncias se realizaron gestiones de coordinación entre el fiscalizador de la SMA y los denunciantes, de manera de realizar mediciones de ruidos en las condiciones establecidas por el D.S. N° 38/2012 MMA.</p>	<p>Las tres mediciones realizadas los días 6 y 7 de diciembre del 2017 en horario nocturno dan cuenta de la superación de la norma de ruidos, presentando valores de 61, 58, 61 dB en una zona II, en donde el NPC permitido es de 45 dB en horario nocturno.</p> <p>También, durante las actividades de inspección es posible verificar la cercanía del</p>
	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																

Norma asociada	Obligación	Hechos constatados y examen de la información	Conclusiones
		<p>c. Con fecha 06 diciembre del 2017 (ver Acta de Inspección en Anexo 2) se realizaron mediciones en dos puntos receptores (interior de la vivienda - baño y exterior - terraza del segundo piso de la vivienda) con un total de tres mediciones de nivel de presión sonora en horario nocturno, estas mediciones se realizaron de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N° 38/2012 MMA) e instructivos SMA. La ubicación de los puntos de las mediciones, Receptores 1 y 2 (en adelante R1 y R2), se pueden apreciar en las imágenes 1 y 2. También, en las imágenes 3 y 4 se pueden apreciar fotografías con el equipo realizando la medición, la imagen 3 corresponde a R1 al interior del baño del segundo piso y la imagen 4 a R2 en la terraza exterior del segundo piso. Las mediciones se realizaron el día 7 de diciembre del 2017 (se comenzó a medir con fecha 6 de diciembre a las 23:35 pm).</p> <p>d. Para la evaluación de los niveles medidos se homologó la zona donde se encuentra el receptor, concluyéndose que se ubica en un sector denominada "ZHR1" de acuerdo al Plan Regulador de la comuna de Temuco vigente, por lo que este sector es homologable a Zona II del D.S. N° 38/2012 MMA.</p> <p>e. Las mediciones realizadas en horario nocturno presentaron Niveles de Presión Sonora Corregida (NPC) superiores a los límites máximos de la norma de ruidos, alcanzando valores de 61, 58 y 61 dB respectivamente, en una zona II, en donde el límite es de 45 dB. Los resultados de las mediciones se muestran en la Tabla 2 y otros antecedentes de las mediciones están contenidos en las respectivas fichas de medición que se encuentran en el Anexo 3.</p> <p>f. Los denunciantes manifiestan su preocupación por la afectación a la salud de sus familias, que para el caso de la vivienda donde se midió (más desfavorable) está compuesta por cuatro personas y dos son de la tercera edad (65 y 73 años).</p>	<p>local con la vivienda particular, lo cual incide en la recepción de ruidos por parte de los denunciantes. Durante el desarrollo de la inspección ambiental de la SMA, los denunciantes informan a los fiscalizadores que los ruidos en ocasiones son mayores a los medidos por el personal de la SMA. También, señalan que hay dos personas de la tercera edad que habitan este domicilio.</p>

3. REGISTROS: EVALUACIÓN E IMÁGENES.

Tabla N°2. Resultados de las mediciones acústicas realizadas por la SMA en domicilio San Martín N° 230, Temuco.

Receptor N°	Fecha	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
Receptor 1-Medición 1	06-12-2017	61	-	II	Nocturno	45	Supera
Receptor 2-Medición 1	07-06-2017	58	-	II	Nocturno	45	Supera
Receptor 1-Medición 2	07-06-2017	61	-	II	Nocturno	45	Supera

Registros fotográficos.							
 <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> Discoteca Mokka San Martín 242 Vivienda San Martín 230 </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> Universidad Católica de Temuco San Martín 230 </div>							
Imagen 1.		Fecha: ---		Imagen 2.		Fecha: ---	
Descripción Medio de Prueba: Imagen frontal en Av. San Martín en la ciudad de Temuco, en donde se puede apreciar la vivienda denunciante (San Martín 230) al lado del denunciado Discoteca Mokka (San Martín 242). Fuente: Google Maps, 2018.				Descripción Medio de Prueba: Imagen desde arriba que marca en línea amarilla la vivienda afectada (San Martín 230), donde se muestran los 2 puntos medidos (receptores 1 y 2), y en línea roja la Discoteca denunciada por ruidos (San Martín 242). Fuente: Google Maps, 2018.			

	
Imagen 3. Descripción Medio de Prueba: Fotografía de medición en el baño del segundo piso de la vivienda, ubicada en San Martín N° 230, Temuco. Este punto de medición corresponde al Receptor 2 (R2).	Imagen 4. Descripción Medio de Prueba: Fotografía de la medición realizada en el exterior, en la terraza del segundo piso de la vivienda. Este punto de medición corresponde al receptor 1 (R1).

4. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Denuncias 58-IX-2017 y 61-IX-2017.
2	Acta de inspección ambiental de la SMA.
3	Fichas de información de mediciones de ruidos.